



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00333 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOHN JAIRO OSPINA RENDÓN
Tema	DECRETA SECUESTRO

Agrega al Expediente constancia de inscripción de los embargos sobre los inmuebles objeto de cautelas.

Inscrito el embargo sobre los inmuebles que es titular el demandado JOHN JAIRO OSPINA RENDÓN CC 8400593 con folio de matrícula inmobiliaria 001-675415, 001-675457, es procedente su secuestro; para tal efecto, comisionese al Juez Civil Municipal para conocimiento exclusivo de diligencias de secuestro de la ciudad, a quien se otorgan amplias facultades para realizar la diligencia, designar, posesionar y reemplazar al secuestro en caso de no comparecer el designado, subcomisionar y allanar en caso de ser necesario.

Atendiendo que del certificado de libertad de los inmuebles se evidencia que el demandado sólo es titular de cuota parte sobre los inmuebles objeto de embargo, el comisionado deberá realizar las advertencias legales a los comuneros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 595 numeral 5 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio para tal fin.

La comisión estará acompañada de copia del auto que ordenó el secuestro y dispuso comisionar, respuesta al oficio de solicitud de embargo donde figura que fue registrado y con el fin de verificar embargo, dirección y ubicación del bien embargado.

De la lista de auxiliares de la justicia, se designa a Yadira Gómez Uribe como secuestre, quien se localiza en la cra. 47 N°. 50-74, apto. 701 de Medellín, teléfono 3146060495, correo yygomezuribe@yahoo.es. Comuníquese el nombramiento de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GÓMEZ LONDOÑO'. The signature is stylized with a large 'M' and 'G'.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Por mantenimiento de la firma electrónica se utiliza la firma escaneada.